

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 9 de febrero de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

ORDEN de 17 de febrero de 1966 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 13.649, interpuesto por don Agustín Álvarez Vázquez.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Quinta del Tribunal Supremo con fecha 21 de enero de 1966 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 13.649, interpuesto por don Agustín Álvarez Vázquez contra resolución de este Departamento de 20 de octubre de 1964, sobre provisión de la Jefatura del Distrito Forestal de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo que interpuso don Agustín Álvarez Vázquez contra la Orden del Ministerio de Agricultura de 20 de octubre de 1964, mediante la que se nombró Jefe del Distrito Forestal de Madrid a don Jaime Torres Farreny, debemos declarar y declaramos hallarse ajustada a Derecho, por lo que la confirmamos, sin especial imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de febrero de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se adjudican las obras de «Red de caminos y saneamiento en Salvatierra (Alava)».

Celebrada la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 31 de diciembre de 1965 para las obras de «Red de caminos y saneamiento en Salvatierra (Alava)», cuyo presupuesto de contrata asciende a quince millones ciento ochenta y nueve mil quinientas pesetas con treinta y ocho céntimos (15.189.500,38 pesetas), con esta fecha la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto adjudicar dicha obra a «Blas de la Morena, S. L.», en la cantidad de nueve millones cuatrocientas diecisiete mil pesetas (9.417.000 pesetas), con una baja que representa el 38,00323 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 18 de febrero de 1966.—El Director.—1.036-A.

MINISTERIO DEL AIRE

RESOLUCION de la Jefatura de Propiedades y Servicio Patrimonial de la Región Aérea del Estrecho por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca que se cita, afectada en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para alojamientos de carácter militar. Asentamiento de radar en Motril (Granada), término municipal de Motril (Granada).

Dispuesta por el Ministerio del Aire, según Decreto de 22 de junio de 1956, la expropiación forzosa por causa de utilidad pública de la finca afectada por la obra de referencia, cuya tramitación ha de efectuarse con arreglo a lo dispuesto en los artículos 52 y 53 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y para dar cumplimiento a lo establecido en la norma segunda del artículo 52, se publica la presente resolución haciendo saber a los propietarios y titulares de derechos afectados, inscritos en los Registros Públicos, de la finca que se especifica que el próximo día 10 de marzo, a las once horas,

se procederá a levantar sobre el terreno el acta previa a la ocupación de la misma, debiendo advertir a los interesados que podrán usar de los derechos que se consignan al efecto en el apartado tercero del repetido artículo 52 de la citada Ley.

Descripción de la finca

Finca única, llamada «San Antonio». Propietaria: Doña Concepción Linares Muñoz.

Sevilla, 19 de febrero de 1966.—El Teniente Coronel Jefe, Juan Barrionuevo Lorente.—1.047-A.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 17 de febrero de 1966 por la que se autoriza el cambio de dominio del depósito regulador de moluscos correspondiente a la parcela número 178 del Bao de Carril, Distrito Marítimo de Villagarcía.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Ricardo Crespo Teijeiro en el que solicita la autorización oportuna para poder transferir a don Domingo López Iglesias el depósito regulador de moluscos correspondiente a la parcela número 178 del Bao de Carril, Distrito Marítimo de Villagarcía;

Considerando que en la tramitación del expediente se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos y que además ha sido acreditada la transmisión de la propiedad mediante el oportuno documento de compra-venta,

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, declarar concesionario del depósito regulador de referencia a don Domingo López Iglesias, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en la Orden ministerial de concesión, debiendo observar cuantas disposiciones afecten a esta industria actualmente en vigor.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1966.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 17 de febrero de 1966 por la que se autoriza la instalación de un depósito regulador de moluscos en el Distrito Marítimo de Caramiñal, provincia marítima de Villagarcía.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de «Depuración de Mariscos, S. A.» (DEMARSA), en el que se solicita la autorización oportuna para la concesión de una parcela de 43.990,05 metros cuadrados en la zona marítimo-terrestre de la playa de Castelo, Ría de Arosa, Distrito Marítimo de Caramiñal, para la instalación de un depósito regulador para el endurecimiento de los moluscos que han de ser sometidos a depuración en la estación que dicha Empresa tiene establecida en Aguiño,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Consejo Ordenador de Transportes Marítimos y Pesca Marítima y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, en las condiciones siguientes:

Primera.—La concesión se entiende hecha en precario y por el plazo de diez años, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», prorrogable por igual período a petición del interesado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y libre de obstáculos la zona de salvamento, no podrá ser dedicado a fines distintos de los indicados, ni arrendada, y las instalaciones deberán conservarse en buen estado.

El interesado se compromete a permitir el fondeo de embarcaciones pequeñas, en caso de mal tiempo, y el tránsito por la playa en casos justificados a juicio del Ayudante Militar de Marina.

Segunda.—Las obras se ajustarán a la situación que figura en la Memoria y planos del expediente, autorizados debidamente, y darán principio en el plazo de un mes, a contar de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la fecha en que den comienzo.

Tercera.—El Ministerio de Comercio podrá cancelar la autorización de que se trata por causas de utilidad pública, sin que el titular de la misma tenga derecho a indemnización alguna por las instalaciones construídas.

Cuarta.—La autorización que otorga esta Orden caducará de pleno derecho en los casos previstos en el Reglamento de 11 de junio de 1930 y además en los casos siguientes:

- a) Abandono de la concesión o de su explotación durante un período superior a dos años consecutivos.
- b) Incumplimiento de alguna de las prevenciones contenidas en la base primera de esta Orden.
- c) Por haber transcurrido el plazo de concesión de la autorización.

Quinta.—El concesionario queda obligado a observar cuantos preceptos determina el Reglamento aprobado por Real Decreto de 11 de junio de 1930 («Gaceta de Madrid» número 169), Decreto de 23 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 198) y las Ordenes ministeriales de 30 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 34) y 27 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 170), así como cuantas disposiciones afecten a esta industria.

Sexta.—El concesionario deberá justificar el pago de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales inter-vivos y sobre actos jurídicos documentados, de acuerdo con la vigente Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 17 de febrero de 1966.—P. D., Leopoldo Boado.

Imps. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia primera convocatoria del cupo global número 17 («Fenoplastos y resinas de furano»).

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir en primera convocatoria el cupo global número 17 («Fenoplastos y resinas de furano»), que incluye exclusivamente las mercancías comprendidas en las posiciones arancelarias que a continuación se indican:

39.01.A.

Con arreglo a las siguientes normas:

- 1.º El cupo se abre por cantidad no inferior a 17.100.000 (diecisiete millones cien mil pesetas).
- 2.º Las peticiones se formularán por los interesados en los impresos reglamentarios titulados «solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro general de este Ministerio y en los de sus Delegaciones regionales. Dichos impresos deberán estar correctamente cumplimentados, en especial los apartados correspondientes a datos de la Entidad solicitante y especificación de la mercancía, haciéndose constar en la misma, aparte del nombre comercial, la composición química exacta de la mercancía que se pretende importar, indicando además la partida del arancel a que corresponda.
- 3.º Las solicitudes de importación se recibirán en los citados Registros desde el día 1 de marzo de 1966 hasta el día 31 de marzo de 1966, inclusive.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los datos contenidos en la solicitud.

Madrid, 19 de febrero de 1966.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia primera convocatoria del cupo global número 19 («Otros productos de condensación, policondensación y de poliadición»).

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir en primera convocatoria el cupo global número 19 («Otros productos de condensación, policondensación y de poliadición»), que incluye exclusivamente las mercancías comprendidas en las posiciones arancelarias que a continuación se indican:

39.01.C.
39.01.D.
Ex. 39.01.G.

Con arreglo a las siguientes normas:

- 1.º El cupo se abre por cantidad no inferior a 10.000.000 (diez millones de pesetas).
- 2.º Las peticiones se formularán por los interesados en los impresos reglamentarios titulados «solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro general de este Ministerio y en los de sus Delegaciones regionales.

Dichos impresos deberán estar correctamente cumplimentados, en especial los apartados correspondientes a datos de la Entidad solicitante y especificación de la mercancía, haciéndose constar en la misma, aparte del nombre comercial, la composición química exacta de la mercancía que se pretende importar, indicando además la partida del arancel a que corresponda.

3.º Las solicitudes de importación se recibirán en los citados Registros desde el día 1 de marzo de 1966 hasta el día 31 de marzo de 1966, inclusive.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los datos contenidos en la solicitud.

Madrid, 19 de febrero de 1966.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia primera convocatoria del cupo global número 22 («Los demás productos de polimerización y copolimerización»).

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir en primera convocatoria el cupo global número 22 («Los demás productos de polimerización y copolimerización»), que incluye exclusivamente las mercancías comprendidas en las posiciones arancelarias que a continuación se indican:

- Ex. 39.02.A.
- Ex. 39.02.D.
- 39.02.G.
- Ex. 39.02.K.
- 39.02.L.
- 39.02.M.
- 39.03.A.

Con arreglo a las siguientes normas:

- 1.º El cupo se abre por cantidad no inferior a 20.000.000 (veinte millones de pesetas).
- 2.º Las peticiones se formularán por los interesados en los impresos reglamentarios titulados «solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro general de este Ministerio y en los de sus Delegaciones regionales. Dichos impresos deberán estar correctamente cumplimentados, en especial los apartados correspondientes a datos de la Entidad solicitante y especificación de la mercancía, haciéndose constar en la misma, aparte del nombre comercial, la composición química exacta de la mercancía que se pretende importar, indicando además la partida del arancel a que corresponda.
- 3.º Las solicitudes de importación se recibirán en los citados Registros desde el día 1 de marzo de 1966 hasta el día 31 de marzo de 1966, inclusive.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los datos contenidos en la solicitud.

Madrid, 19 de febrero de 1966.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 24 de febrero de 1966:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,853	60,033
1 Dólar canadiense	55,580	55,747
1 Franco francés nuevo	12,213	12,249
1 Libra esterlina	167,612	168,116
1 Franco suizo	13,800	13,841
100 Francos belgas	120,343	120,705
1 Marco alemán	14,917	14,961
100 Liras italianas	9,582	9,610
1 Florin holandés	16,523	16,572
1 Corona sueca	11,590	11,624
1 Corona danesa	8,672	8,698
1 Corona noruega	8,372	8,397
1 Marco finlandés	18,595	18,650
100 Chelines austriacos	231,595	232,292
100 Escudos portugueses	209,045	209,074